



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0108-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ABRIL 08 DEL 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El INFORME N° 0011-2022-SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el MEMORANDUM N° 0898-2022-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 0264-2022/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el MEMORANDUM N° 1010-2022-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 1074-2022-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el INFORME N° 052-2022-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el MEMORÁNDUM N° 0361-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN PROPORCIONAL VIA CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 - RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, y;**



CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;





AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- a. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **iii.** Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante **INFORME N° 0011-2022/SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración, los **SALDOS DE BALANCE 2021**, habiendo determinado un saldo de libre disponibilidad de **S/ 8,007,060.06 Soles**, de los cuales **S/ 1,744,836.65 Soles** corresponde al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y el importe **de S/ 6,262,223.41** Soles corresponde al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;





AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0898-2022-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad informe detallado del Saldo de Balance de los Expedientes o cancelación de órdenes de compra y servicio correspondientes al Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que no llegaron a girar;

Que, mediante **INFORME N° 0264-2022/SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad emite a la Gerencia de Administración, los **SALDOS DE BALANCE 2021-DEVENGADOS POR GIRAR**, que asciende el importe de **S/ 186,301.26 (Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Uno con 26/100 Soles)** para que se realice el ingreso presupuestal utilizando el clasificador **1.9. 1 1.1 1** Saldo de Balance, de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, por el importe de **S/ 7,290.04** soles.
- Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe de **S/ 179,011.22** soles.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1010-2022-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **EL SALDO DE BALANCE DE LOS EXPEDIENTES DEVENGADOS NO GIRADOS AL 31 DE ENERO - 2022**, correspondiente al Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, a fin de viabilizar los trámites correspondientes para su incorporación;

Que, con **INFORME N° 1074-2022-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos precedentes y coordinaciones efectuadas, se establece la cadena de Ingresos y de Gastos, por lo que corresponde incorporar vía Crédito Suplementario por **SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021** del Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de **S/ 599,888.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** al Presupuesto Institucional del año 2022;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante **INFORME N° 052-2022-GPP-MPB**, solicita a la Gerencia Municipal autorizar la **INCORPORACIÓN PROPORCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.599,888.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022**, aprobándose mediante **Resolución de Alcaldía**;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 0361-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN PROPORCIONAL VIA CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021, DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.599,888.00 Soles**, en el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, LA INCORPORACIÓN PROPORCIONAL VIA CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 DEL RUBRO 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, AI PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, por el importe de S/ 599,888.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

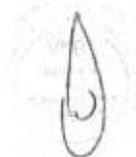


INGRESOS

En soles

Tipo de Transacción : Ingresos Presupuestarios
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Específica de Ingreso :

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes rows for '1.9. 1 1.1 1 Saldos de Balance' and 'TOTAL INGRESOS'.



EGRESOS

En soles

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca
Cat. Presupuestaria : 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
Proyecto : 2541264 REPARACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; ADQUISICION DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO...
Acción de Inv. : 6000040 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Fuente de Fto. : 5 Recursos Determinados
Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos no Financieros



S/ 599,888.00
S/ 599,888.00



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

